

ORDENANZA N.º 39 /2020

VISTO: Ley 10.027, sus modificatorias y la Ord. 37/2020 y;

CONSIDERANDO: Que la Ley N° 10.027 establece el REGIMEN MUNICIPAL PARA ENTRE RIOS;

Que, conforme lo dispuesto por el Art. 11 de la Ley 10.027, los Municipios tienen todas las competencias expresamente enunciadas en los Artículos 240° y 242° de la Constitución Provincial, especialmente: “*b) Velar por la seguridad y comodidad públicas mediante: b.1. La reglamentación y fiscalización de las construcciones dentro de la jurisdicción municipal y estableciendo servidumbres y restricciones administrativas por razones de utilidad pública;*” así como “*b.2. La disposición de la demolición de las construcciones que avasallen el espacio público y/u ofrezcan un peligro inmediato para la seguridad pública, pudiendo por si mismo demolerlas en caso de incumplimiento, y a costa del infractor;*”.

Que, en dicho sentido, este municipio cuenta con ordenanza sobre ZONIFICACIÓN, USO DEL SUELO Y DESARROLLO TERRITORIAL, donde se regulan aspectos relativos al Tejido Urbano, como ser el: 1) Factor de ocupación del suelo; 2) Factor de ocupación total; 3) Superficies deducibles; 4) Factor de Impermeabilización del Suelo; 5) altura máxima autorizada para construir edificios; 6) retiro obligatorio de la línea de edificación; 7) el retiro de la línea medianera, 8) dimensiones de los lotes, entre otros.

Que, en consecuencia, resulta necesario establecer los requisitos y procedimientos básicos para las etapas que componen una obra de construcción en cualquiera de sus variantes, tanto para la presentación y elaboración de su proyecto, la ejecución y fiscalización de la misma, así como las obligaciones y controles que hacen a la conservación.

En función de ello, este Departamento Ejecutivo ha elaborado un proyecto de Código de Edificación donde se definen los estándares constructivos, de habitabilidad, seguridad, funcionalidad, accesibilidad y sustentabilidad.

Asimismo, teniendo en cuenta las tecnologías y tendencias actuales, se propone avanzar en generar procesos virtuales para la tramitación de la corrección de planos de relevamiento de obras existentes (regularización); Obra Nueva; Permiso de edificación; Permiso de demolición; y Visación previa, generando espacios de participación de Colegios Profesionales para la normalización de procesos y procedimientos, fijando protocolos en común con los Colegios Profesionales para permitir la digitalización de los trámites previstos en el artículo anterior y aquellos relacionados o compatibles con los mismos.

Por último, teniendo en cuenta la necesidad de prever la actualización del presente en función de las necesidades del desarrollo de nuestra comunidad, así como la generación de nuevas tecnologías constructivas y criterios urbanísticos, es que se propone la creación de una Comisión de Actualización compuesta por representantes técnicos del Ejecutivo municipal, de Colegios profesionales así como la participación activa de representantes de los bloques políticos que compongan el Concejo Deliberante, ámbito de representación de los vecinos y vecinas, que enriquecerán las propuestas de actualización.

Por ello, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pueblo Liebig sanciona con fuerza de

ORDENANZA

“Código de Edificación para el Municipio de Pueblo Liebig”

ARTICULO 1º) Establecese el Código de Edificación para el Municipio de Pueblo Liebig, el que forma parte útil y legal de la presente como Anexo.-

ARTICULO 2º) El Código de Edificación regirá plenamente para las presentaciones de obras nuevas desde la promulgación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º) Fíjese el plazo de un año corrido, contado desde la promulgación de la presente, para la presentación voluntaria de planos de relevamiento de construcciones existentes, las que serán corregidas según el presente código, sin que sean aplicables las multas vigentes.

La Dirección de Patrimonio, Obras y Servicios Públicos podrá ordenar la demolición de Obras ejecutadas que se comprueben que las mismas han sido realizadas fuera de la línea Municipal.

Asimismo, facúltese al DEM a prorrogar dicho plazo hasta un año.-

ARTICULO 4º) Facúltese al Departamento Ejecutivo a implementar sistema de corrección “on line” para que los/as profesionales de la arquitectura puedan tramitar la corrección de planos en las siguientes operaciones:

- 1) Planos de relevamiento de obras existentes-regularización;
- 2) Planos de Obra Nueva;
- 3) Permiso de edificación;
- 4) Permiso de demolición;
- 5) Visación previa.

ARTICULO 5º) A los efectos de instrumentar lo previsto en el artículo anterior, facúltese al D.E.M. a celebrar convenios de cooperación y/o asesoramiento con los Colegios Profesionales del arte de la construcción en sus distintas modalidades y formación de Entre Ríos.

En especial facúltese a:

- a. Normalizar procesos y procedimientos, fijando protocolos en común con los Colegios Profesionales para permitir la digitalización de los trámites previstos en el artículo anterior y aquellos relacionados o compatibles con los mismos.
- b. Instrumentar mecanismos de validación para los/as profesionales a través de un sistema de contraseñas.
- e. Implementar un sistema informático que permitirá dejar registradas las observaciones y correcciones efectuadas a los planos adjuntados por los/as profesionales, hasta llegar a la última versión digitalizada de los mismos.

ARTICULO 6º) Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente, archívese.-

Pueblo Liebig, Entre Ríos, Sala de Sesiones, 10 de Septiembre de 2.020.-

María Vanesa Grantón
Secretaria
Concejo Deliberante
Municipalidad de Pueblo Liebig

Hugo Orlando Sanchez
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Pueblo Liebig